

Vocales: El Subdirector de la Caja de Ahorros.
El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.
El Secretario de la Junta de Patronato de la Entidad Constructora Benéfico «Viviendas de Vizcaya».
Un Maestro nacional.
Un Director de las Escuelas.
Un padre de familia, con alumnos matriculados en las Escuelas, por cada una de las entidades escolares de que conste el Patronato.

«Patronato Diocesano de Bilbao de Escuelas Parroquiales», en Bilbao (capital), con ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de la Diócesis.
Vicepresidente: Un sacerdote delegado del Obispo.
Vocales: Un sacerdote secular, designado por el Obispo, que actuará de Secretario.

Un religioso.
Una religiosa.
El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.
Un Director escolar.
Tres Maestros nacionales.
Un padre y una madre con alumnos matriculados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de febrero de 1968 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Arias Corrales y doña Paula Pulido Dávila.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 233, interpuesto por don Juan Arias Corrales y doña Paula Pulido Dávila contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de septiembre de 1964, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en 5 de diciembre de 1967 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos: Que estimamos el motivo de inadmisión opuesto por el Abogado del Estado en cuanto al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Paula Pulido Dávila y desestimamos tanto el también motivo de inadmisión (interposición fuera de plazo) alegado por el primero frente al recurrente don Juan Arias Corrales como el recurso interpuesto por éste; absolviendo, en su consecuencia, a la Administración de la demanda y de las pretensiones deducidas en relación con la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de septiembre de 1964 y a la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto contra la misma. Todo sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el anterior fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de febrero de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan dentro del plazo los Consejos Escolares Primarios que se harán mérito, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero).

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la con-

tinuación de los Consejos Escolares Primarios y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma siguiente, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento.

En lo no previsto en el mismo, regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Finca «Sartaneja-Rueda Chica», del término municipal de Badajoz (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Vicepresidente: Don Juan Solís Peche.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un representante de los obreros de la finca; un representante del personal administrativo, y la Maestra nacional de la Escuela dependiente del Patronato.

«La Inmaculada», Padres Teatinos, en Palma de Mallorca (Balears), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Padre Superior de la Comunidad del Colegio de «San Alfonso María de Ligorio».

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca o en quien delegue; el Director Técnico del Colegio «San Alfonso María de Ligorio», que actuará de Secretario; el Director de la Graduada dependiente del Consejo; un Maestro nacional elegido por mayor de votos por los mismos Maestros, con cargo definitivo en las Escuelas del Patronato; un padre y una madre de alumnos de las Escuelas; dos designados por el Presidente del Consejo entre personas allegadas a la Orden de Teatinos.

«Asociación de Damas de Nuestra Señora de Loreto», calle Antonio Planes, número 27 de Palma de Mallorca (Balears), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El General Jefe del Sector Aéreo de Baleares.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; los Presidentes de Comisiones Asesoras; un representante de las familias; el Maestro más antiguo de los del Patronato; un Director de la Asociación; Secretario, un Oficial del Sector, y el Capellán Mayor de la Base Aérea de Son San Juan.

«Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», de Atarfe (Granada), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Delegado local Sindical.

Vicepresidente: El Presidente de la Hermandad.

Secretario: El de la Hermandad.

Tesorero: El Maestro nacional de la Escuela del Patronato.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento; el Presidente de la Sociedad «Círculo de Labradores de Atarfe»; dos labradores propietarios o arrendatarios afiliados a la Hermandad; un ganadero, igualmente afiliado a la Hermandad; dos obreros agrícolas que figuren inscritos en el Censo Laboral Agrícola local.

«Juan José Alonso», calle de Francisco Suárez, número 11, de Madrid (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Fundación «Juan José Alonso Grijalba».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un representante de la autoridad; el Director de la Graduada, dependiente del Patronato; un Maestro de cada veinticinco de los dependientes del Patronato, con un máximo de tres; un representante de las Sociedades industriales patrocinadoras del Consejo; un número de padres de familia que represente el tercio del resto de los componentes del Consejo; un asesor religioso, autorizado por el Arzobispado, y un Secretario designado libremente por el Patronato.

«Patronato de la Juventud Obrera», en la calle Landerer, números 3 y 5, de Valencia (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Padre Director del «Patronato de la Juventud Obrera».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Director de la Graduada «La Inmaculada»; el Director del Mediopensionado «La Sagrada Familia»; un Maestro nacional del Patronato; el Presidente y el Vicepresidente del «Patronato de la Juventud Obrera»; un asesor religioso, y dos padres de familia.

«Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia», en la calle Trinitarios, número 3, de Valencia (capital), de ámbito en las provincias de Valencia y Alicante, en la parte correspondiente a la Diócesis, y, en su consecuencia, se suprime el denominado «Suburbios de la Parroquia de Santa María», de Alcoy, que fué constituido por Orden ministerial de 13 de enero de 1948, integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Arzobispo de la Diócesis.

Vicepresidente: El Delegado Diocesano de Enseñanza.

Secretario general y Asesor Técnico: Don Angel Pérez Rodrigo.

Vocales: Un Inspector Central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Delegado Diocesano de Catecismo; un Párroco con Escuelas del Patronato; un padre y una madre de familia con hijos matriculados en Escuelas del Patronato; un Director o Directora escolar; un Director o una Directora de Graduada, y tres Maestros nacionales de los que ejercen en Escuelas de Patronato.

«Fundación Ventades», de Munguía (Vizcaya), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El del Patronato de la Fundación.

Vicepresidente: El Cura Párroco Arcipreste de Munguía.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Munguía; un Maestro de las Escuelas del Patronato; tres padres de familia con alumnos matriculados en la Escuela, y el Director de la Escuela Graduada de la Fundación, que actuará de Secretario.

«Criado y Lorenzo», en Zaragoza (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director general de la Empresa.

Secretario: El Secretario general de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; doña Rosario Lorenzo; un Maestro o una Maestra de Escuelas del Patronato, y un padre de familia del alumnado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se regula la expedición del título oficial de Profesoras de Enseñanzas de Hogar.

Por Decreto 2168/1960, de 10 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), se crea el título de Profesora de Hogar, y en su disposición transitoria prevé la posibilidad de obtenerlo mediante oportuna revalidación de estudios efectuados, procedimiento de revalidación que desarrolla la Orden ministerial de 8 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

El artículo octavo de la Orden ministerial de 8 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 23) regula la obtención normal del indicado título, y el Decreto 593/1964, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), completa y modifica en parte el citado Decreto 2168/1960.

Creadas diferentes Escuelas Oficiales por Orden ministerial de 1 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12) y aprobadas las primeras pruebas de convalidación por Orden ministerial de 8 del actual («Boletín Oficial del Estado» del 20), es necesario dictar las normas oportunas en orden a la expedición de dichos títulos

Por todo lo cual esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El expediente para la obtención del título de Profesora de Enseñanzas de Hogar se formalizará por la Escuela en que la alumna haya realizado sus estudios y estará constituido por la documentación siguiente:

a) Instancia solicitando la expedición del título dirigida al excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia,

b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada o legitimada si no corresponde al territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificación académica de estudios expedida por el Centro en que los hubiese cursado, acreditativa de haber aprobado la totalidad de los mismos.

d) Certificación de haber aprobado los correspondientes ejercicios de reválida.

e) Mil pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de importe de la tasa establecida para los títulos de Grado Medio por Decreto de 23 de septiembre de 1959.

f) Una póliza de cincuenta pesetas para adherir al título en el momento de su entrega al interesado.

Segundo.—En el supuesto de convalidación prevenido en la disposición transitoria del Decreto 2168/1960, de 10 de noviembre, modificada por el 593/1964, de 5 de marzo, las certificaciones prevenidas en los apartados c) y d) del párrafo anterior serán sustituidas por la expedida por la correspondiente Escuela Oficial; en las que se hubieran realizado las pruebas.

Tercero.—Las Escuelas Oficiales remitirán el oportuno expediente a la Sección de Títulos del Ministerio de Educación y Ciencia para su tramitación.

Cuarto.—Una vez expedido, la Sección de Títulos lo remitirá al Centro de procedencia para su entrega al interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1968.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Agrupación Provincial de Entidades Colaboradoras del S. O. E. de Guipúzcoa», San Sebastián.

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Agrupación Provincial de Entidades Colaboradoras del S. O. E. de Guipúzcoa», San Sebastián, con domicilio social en San Sebastián (Guipúzcoa), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación; y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.780 en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de Gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Agrupación Provincial de Entidades Colaboradoras del S. O. E. de Guipúzcoa», con domicilio social en San Sebastián (Guipúzcoa), y como consecuencia su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de diciembre de 1967.—P. D., el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Agrupación Provincial de Entidades Colaboradoras del S. O. E. de Guipúzcoa», San Sebastián.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad Caja de Previsión Social de Empleados y Obreros de la S. A. F. E. («Neumáticos Michelin»), domiciliada en Lasarte-Usúrbil (Guipúzcoa).

Vistas las reformas que la Entidad denominada Caja de Previsión Social de los Empleados y Obreros de la S. A. F. E. («Neumáticos Michelin»), domiciliada en Lasarte-Usúrbil (Guipúzcoa), introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de noviembre de 1960 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.605.